CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COOPERACION No. CONV-013-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN EDAD & VIDA CON NIT: 900697043-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN CC. NO. 1.095.808.755 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA SANTANDER.

LUGAR Y FECHA	SAN GIL, SANTANDER –
MUNICIPIO CONVENIENTE 1	MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 R/L. HERMES ORTIZ RODRIGUEZ Alcalde Municipal
CONVENIENTE 2	FUNDACIÓN EDAD & VIDA CON NIT: 900697043-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN CC. NO. 1.095.808.755 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA SANTANDER
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y HASTA C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($45.540.000)
PLAZO	TREINTA Y TRES (33) DÍAS HÁBILES
DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 22-01437 EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, Alcalde Municipal, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil y como tal, Representante Legal del mismo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO – CONVENIENTE 1**, por una parte; y por la otra , la **FUNDACIÓN EDAD & VIDA** con nit: 900697043-2 representada legalmente por **LINA FERNANDA MANCILLA GUZMAN** identificada con cedula de ciudadania no. 1.095.808.755 expedida en Floridablanca Santander, con Resolución de autorización de funcionamiento Municipal No.100-33-013-2022 expedida el 21/Enero/2022, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **CONVENIENTE 2**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones:

Que la constitución y la Ley precisan que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa,

cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que corresponde al Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Que corresponde al Estado garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor, proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados y asegurar la elaboración y adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor.

Que el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que el recaudo de la estampilla pro anciano es de obligatorio recaudo y dichos recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el Alcalde Municipal es el responsable del recaudo de los recursos por concepto de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, la ejecución de los recursos de la estampilla pro adulto mayor, podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor.

Que los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral.

Que dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

Que es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 042 de 1998, se autoriza la emisión de la estampilla pro bienestar al anciano, modificado parcialmente a través del acuerdo No.002 de 2002 que establece: “Modificase al artículo segundo del acuerdo municipal No. 042 de 1998, el cual quedará así*: El recaudo de la estampilla pro dotación y funcionamiento de centros de bienestar del anciano, se destinará en igualdad de condiciones a aquellos entes tanto de orden estatal como de naturaleza privada, que alberguen ciudadanos de la tercera edad indigentes, de conformidad a lo normado en los artículos 4,5 y 6 de la ley 687 de 200”.*

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, la entidad territorial está en la obligación de distribuir y transferir los recursos de la estampilla en los porcentajes establecidos.

Que mediante Resolución No. 100-33-014-2022 del 21 de enero de 2022, la Alcaldía Municipal de San Gil, autoriza el funcionamiento de la FUNDACIÓN EDAD & VIDA, el Número de personas de la tercera edad a atender con alimentación en la FUNDACIÓN EDAD & VIDA, corresponde aproximadamente 60 adultos mayores; a los cuales se les puede brindar apoyo alimentario, a que se refiere la ley 1276 de 2009.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad territorial es transferir los recursos recaudados para el bienestar del adulto mayor a la FUNDACIÓN EDAD & VIDA y los recursos que garantizan el funcionamiento de los centros vida y el centro de bienestar del adulto mayor, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1276 de 2009 y al Acuerdo Municipal N° 042 de 1998, modificado parcialmente por el acuerdo No.002 de 2002.

Que para dar inicio a la operación completa de los centros vida para persona mayores se deberán acoger las normas de bioseguridad establecidas por las Resolución No de 223 de 2021 y No 777 de 2021, o norma que la modifique o sustituya, además de las señaladas por el Gobierno Nacional.

Que la Secretaria de Gestión Social y Salud Municipal, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio.

Que Colombia compra eficiente a través del concepto N° 3304 de 2017, indicó que los negocios jurídicos autorizados por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 constituyen una materia especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017, razón por la cual tal norma no le es aplicable; a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente nos establece que no es aplicable al Decreto 092 de 2017, identificando la atención integral al adulto mayor y centros vida bajo la normatividad de la ley 1276 de 2009 articulo 8.

Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1- Objeto

El **CONVENIENTE 2**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente convenio y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es : **AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS A, B Y HASTA C 18 DEL SISBEN, RESIDENTES EN LOS BARRIOS PORTAL DE LA CRUZ, SAN MARTIN, LA INVASION JORGE ELIECER GAITAN, BARRIO COLOMBIA, PORVENIR, LA LIBERTAD, MEDIANTE UN CENTRO VIDA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD,** hacen parte integral del presente convenio, la propuesta presentada por el centro Vida con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 2 - Alcance Del Objeto:

La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros, con el fin de garantizar la atención de sesenta (60) adultos mayores del Municipio de San Gil así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ALCANCE
1	Brindar atención integral a los adultos mayores beneficiarios dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente y conforme a las acciones enmarcadas en el convenio, los cuales son requeridos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor	ATENCION INTEGRAL	60
2	Entrega de almuerzo y refrigerio de acuerdo a las minutas establecidas por un profesional en el área de Nutrición que incluye elaboración de minutas y monitoreo al servicio de alimentación, incluye implementos necesarios de bioseguridad para el buen funcionamiento en la prestación del servicio de acuerdo a los protocolos establecidos en la institución en concordancia con resolución Nº 223 de 2021, para el servicio de alimentación y entregas a domicilio, además implementos necesario para la entrega de los alimentos (vasijas, para seco y sopa, jugo y refrigerio, bolsa para embalaje entre otros).	MERIENDA	60
		ALMUERZO	60
3	Atención terapéutica a través del desarrollo de actividades cognitivas y productivas, para quienes así lo requieran, fichas cognitivas paquete para 9 días. (fichas para colorear, unir forma crucigramas, sopa de letras, encontrar figuras, formas y colores)	ATENCION PSICOSOCIAL	60
4	Realizar Un (1) Monitoreo durante el periodo, se verifica sintomatologías y se registra en planillas individuales, en este periodo los adultos mayores que no presenten gripas ni fiebre la enfermera se desplazara a realizar las tomas de tensión-frecuencia cardiaca, peso y talla al inicio y acompañamiento telefónico en caso que lo requiera. Incluye implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios indicaciones para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem. La enfermera contará con los implementos necesarios de seguridad, para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19. se entregara un folleto de actividad educativa preventiva	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	60
5	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones	DEPORTE,	60

	del municipio.	RECREACIÓN Y CULTURA	
6.	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	AUXILIO EXEQUIAL	60
7.	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	CONECTIVIDAD	60

Para el concepto alimentación el municipio requiere que el centro vida certifique el cumplimiento de las minutas alimentarias, anexas al presente proceso. *

Cláusula 3 - Obligaciones De La Asociación Centro Vida Para El Adulto Mayor – Edad Y Vida.

Son obligaciones de la FUNDACIÓN EDAD & VIDA en desarrollo del presente CONVENIO: **1**. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del municipio, conforme lo establece la ley y el acuerdo municipal, con el propósito de garantizar la dotación y funcionamiento del CENTRO VIDA, para contribuir en la atención de todos los adultos mayores atendidos y específicamente en la atención de los SESENTA (60) adultos que el CENTRO VIDA solicita sean atendidos. **2**. Velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas por el profesional idóneo y que contenga almuerzo, media, comida e hidratación diaria de los adultos mayores beneficiarios DE LA FUNDACIÓN EDAD & VIDA**. 3.** Entrega de alimentación de acuerdo a las minutas establecidas por el y/o la profesional en nutrición. **4.** Garantizar el aseo locativo de los espacios en donde se preparan los alimentos para ser entregados a los adultos mayores, de acuerdo a protocolos de bioseguridad. **5.** Garantizar la atención integral a los adultos mayores con los debidos protocolos de bioseguridad. **6.** Controlar el peso y la nutrición de los adultos mayores institucionalizados. **7**. Reportar a la Secretaría de Gestión Social y Salud las acciones y actividades en el Centro Vida. **8.** Entregar al **MUNICIPIO** un informe consolidado final para efectos de pagos y liquidar el presente Convenio de interés público. **9.** Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el Alcalde del **MUNICIPIO. 10.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia.**11.** Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. **12.** Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del convenio. **13.** Suscribir la respectiva acta de inicio del presente convenio. **14.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del **MUNICIPIO**. **15.** Utilizar toda su diligencia y conocimientos a favor de la protección integral de los beneficiarios a su cargo. **16.** Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso. **17.** Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida. **18.** Ejecutar las actividades en un ambiente físico, higiénico y seguro. **19.** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **20.** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. **21.** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el **MUNICIPIO,** cuando este lo requiera. **22.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **23.** Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios. **24.** Suscribir junto con el supervisor la respectiva acta la liquidación del convenio.**25.** Presentar informes al **MUNICIPIO** y a los

organismos de control, sobre la ejecución de los recursos. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **27.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**28.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **29.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran. **30.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio.

Cláusula 4 - Obligaciones Del Municipio.

En el presente **CONVENIO**, El **MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Transferir al centro vida los recursos de que trata el presente convenio, en las oportunidades indicadas. **2.** Brindar de forma veraz y oportuna la información requerida por el centro vida, con el fin de facilitar la ejecución del convenio. **3.** Vigilar la correcta ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental. **4.** Controlar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **5.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado a éste con base en el presente convenio, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. **6.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio**.**

CLÁUSULA 5 – DURACIÓN

El plazo de ejecución de este convenio será de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**.**

Cláusula 6 - Valor Del Convenio Y Desembolso.

El valor del convenio, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($45.540.000),** los cuales corresponden a la asignación efectuada por la Secretaria de Hacienda Municipal, en razón a los recursos propios y recaudados por concepto de estampilla Departamental pro adulto mayor, con una ejecución del 70% - centros vida y estampilla adulto mayor –; teniendo en cuenta el número de adultos mayores beneficiarios; y de los recursos que garantizan el funcionamiento de los centros vida, mediante la alimentación, de la siguiente manera:

PRESUESTO 2022						
MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER						
No. De Adultos mayores 60			**No. de días: 33 días hábiles**			
item	**actividad**	**actividad a realizar**	**cant adultos**	**días atendidos**	**valor unitario día**	**valor total**
1	**ATENCION EN ALIMENTACION**	ALMUERZO A DOMICILIO	60	33	$12.500	$24.750.000
		MERIENDA A			$2.500	$4.950.000

		DOMICILIO				
	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	ATENCIÓN TERAPÉUTICA	60	33	$2.500	$4.950.000
	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	60	33	$2.500	$4.950.000
	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	60	33	$1.700	$3.366.000
	AUXILIO EXEQUIAL	SUBSIDIO PARA ATENCION FUNEBRE	60	33	$700	$1.386.000
	CONECTIVIDAD	CONECTIVIDAD	60	33	$600	$1.188.000
TOTAL PRESUPUESTO					**$23.000**	**$45.540.000**

FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará los aportes de la siguiente forma: Mediante un único pago de acuerdo a las actividades ejecutadas, cantidad de adultos mayores atendidos por los valores acordados, previo visto bueno de la supervisión mediante acta de recibo, informe de la entidad sin ánimo de lucro con todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. El pago se realiza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

Cláusula 7 - Apropiación Presupuestal-

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 22-01437 expedido el 30 de septiembre de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.01.02 ejecutar programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros vida, 70%.; 2.3.2.02.02.009.03.36.3601.360102.02.06, ejecutar programas para garantizar el funcionamiento adecuado de los centros vida, 70%, Resolución nro. 14972/2022.

Cláusula 8 – Supervisión.

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD**, o por quien haga sus veces, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1**.La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo convenio será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de actividades, si no se cuenta con el personal idóneo no se podrá dar acta de inicio. **2.** Exigirá a la Asociacion Centro Vida Casa Nueva Esperanza, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **3.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del convenio. **5.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por la Asociacion Centro Vida Casa Nueva Esperanza, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **6.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. **7.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **8.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **9.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **10.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **11.** Informar la Asociacion Centro Vida Casa Nueva Esperanza, sobre el desarrollo del objeto convencional. **12.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **13.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos de la Asociacion Centro Vida Casa Nueva Esperanza, para que se tomen las medidas del caso. **14.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.**15.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 9 - Terminación.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas.

Cláusula 10 - Garantías.

En vista de las características del objeto del convenio, en virtud de lo previsto en el título III, SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al centro vida constituir a su costa y a favor del Municipio de **SAN GIL, SANTANDER,** las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	El plazo del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	El plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Por el periodo de duración del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA FUNDACIÓN EDAD & VIDA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. El representante legal del centro vida debe presentar a más tardar dentro de los tres [3] días

hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de la Entidad Estatal.

Cláusula 11 – Liquidación.

El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012.

Cláusula 12 - Modificación.

El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes.

Cláusula 13- Perfeccionamiento Y Legalización.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías; c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio.

Cláusula 14 - Cesión Del Convenio.

El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

Cláusula 15 - Solución De Controversias.

El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

Cláusula 16 - Caducidad.

El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que el Centro vida tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización.

Cláusula 17 - Exclusión De Relación Laboral.

Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes.

Cláusula 18 – Indemnidad.

Será obligación del Centro Vida conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio.

Cláusula 19 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso, y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO - CONVENIENTE 1	CONVENIENTE 2
Nombre: HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	**Nombre:** FUNDACIÓN EDAD & VIDA NIT: 900697043-2 R/L LINA FERNANDA MANCILLA GUZMÁN C.C. 1.095.808.755 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA SANTANDER
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** CONVENIENTE 2
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** CARRERA 17 N° 14-45 VILLA OLÍMPICA SAN GIL SANTANDER
	Teléfono: 3013186038
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co; Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso	**Correo electrónico:** edadvidafundacion@gmail.com

Clausula 20 - Destinación Específica.

Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

Cláusula 21- Confidencialidad.

La FUNDACIÓN EDAD & VIDA, se obliga a mantener la confidencialidad de todas las actuaciones que se conozca o se realicen con razón o con ocasión de la ejecución del presente convenio, y de toda la información, actuaciones y documentos que gocen de reserva legal, so pena de incumplimiento del convenio.

Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de San Gil, Departamento de Santander.